



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 154/21

Sucre, 07 de junio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado prescribe que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 302 núm. 28) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 16 Numeral 29), establece como una de las atribuciones que tienen los Órganos Legislativos es la de; "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal"

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal 001/2011 en su artículo 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 182/20, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" de fecha 18 de diciembre del 2020, documento normativo que señala en su Artículo 9 (DOCUMENTACION MINIMA), señala que para la aprobación y sanción de la Resolución Autónoma Municipal de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir de manera enunciativa y no limitativa la siguiente documentación a conocimiento y consideración del Concejo Municipal:

- 1.- Informe Técnico y Legal recomendando la nominación
- 2.- Certificación que acredite que los bienes municipales patrimoniales y de dominio público se encuentran innominados.
- 3.- Certificación Catastral de la ubicación exacta del bien municipal patrimonial o de dominio público a nominar.
- 4.- Certificación que acredite que los bienes municipales patrimoniales y de dominio público a nominar, son parte de loteamientos, urbanizaciones o reordenamientos aprobados por el Gobierno Autónomo municipal de Sucre.
- 5.- Otros documentos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Artículo 10) de Ley Autónoma Municipal N° 182/20 (NOMINACION POR HONOR POSTUMO, señala: "Los bienes municipales patrimoniales y de dominio público del Municipio de Sucre que sean nominados en Honor Póstumo por el Concejo Municipal de Sucre, se registrará a lo establecido en la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo normativo en su TITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES NOMINACION DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PUBLICO CAPITULO II CRITERIOS DE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

NOMINACION, artículo 11 (CRITERIOS DE PROCEDENCIA) "La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público podrá emerger de criterios:

- 1.- Históricos.
- 2.- Geográficos.
- 3.- Turísticos.
- 4.- Ecológicos.
- 5.- Artísticos y Culturales.
- 6.- Deportivos.
- 7.- Científicos.
- 8.- Costumbristas.
- 9.- Tradicionales y
- 10.- Meritorios.

Que, el artículo 14 (TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO) La propuesta para la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, será presentada ante el alcalde o alcaldesa del Municipio de Sucre, quien a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura deberá dar inicio al trámite y procedimiento establecido en el Reglamento de la presente ley, hasta su conclusión mediante la aprobación de la Resolución Autonómica Municipal realizada por el Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, establece en su artículo 66, inciso o): "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos".

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el Circuito Automovilístico Oscar Crespo, tuvo su primera convocatoria en junio el año 1970, la cual fue organizada por el Automóvil Club Boliviano, filial Sucre, contando con el auspicio de la Prefectura y la Alcaldía de esta ciudad, iniciando así una de las historias más grandes del automovilismo en el Departamento de Chuquisaca y el país.

Que, el 15 de agosto de 1970, el Circuito Automovilístico Oscar Crespo largó por primera vez en Sucre y desde entonces se consolidó como parte importante del calendario deportivo de la Asociación de Automovilismo Deportivo de Sucre (ADESU) y la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo (FEBAD).

Que, en sus 51 años de vida, el Circuito Automovilístico Oscar Crespo ha concitado el interés no solo de pilotos de Sucre, sino también a nivel nacional e internacional donde los pilotos ganadores de este Circuito Automovilístico, repitieron dos o más veces el podio, además de competidores extranjeros que se llevaron el título a sus países.

Que, este Circuito de Automovilismo fue denominado así en homenaje al piloto Oscar Crespo Maurice, conocido como el **"Caballero de las Rutas"**, por su notable capacidad de conducción y por ganar muchos campeonatos en la década de los años sesenta y setenta.

Que, el Circuito Oscar Crespo, es denominado Patrimonio Deportivo Nacional y además Patrimonio Cultural de Nuestro Municipio, es deber fomentar el deporte en este caso el deporte Automovilístico por la trascendencia que reviste este evento deportivo a nivel nacional y como tradición en la población capitalina.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

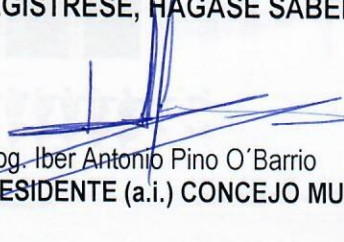
RESUELVE:

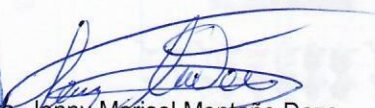
ARTÍCULO 1.- INSTRUIR a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el marco de sus atribuciones y competencias previo cumplimiento a la LEY No 182/20 DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, se realicen todos los tramites que corresponda, para identificar y nominar a una calle, avenida, plaza, parque u otro espacio público, con el nombre Oscar Crespo, la ubicación de esta nominación deberá estar de manera preferente en el CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO-SUCRE.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo en el marco de sus atribuciones y competencias a través de las unidades correspondientes asignaran los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL de SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montano Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

